



BARANOA, PRIMERO (1ro) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

RADICACIÓN: 080784089001-2018-00318-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: ROSALBA CASTILLO NIETO
REFERENCIA: AUTO REQUIERE

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informando que la parte demandante solicita requerimiento al pagador. Sírvese proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, PRIMERO (1ro) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y examinado el expediente, avizora este Despacho que desde correo electrónico aconde@asesoriasjuridicasjj.com, en fecha 17 de febrero de 2023, se solicita requerimiento al pagador SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO para que dé cumplimiento a la medida de embargo que pesa sobre el salario del demandado.

Consultado el expediente, se observa que a la fecha no se ha emitido respuesta por parte del pagador, de igual manera, revisada la plataforma del banco agrario, se observa que no se encuentran consignaciones a favor del referido proceso.

En este sentido procederá esta agencia judicial a requerir al pagador a efectos de que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida decretada.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO a efectos de que informe las razones por las cuales no ha dado aplicación a la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga la señora **ROSALBA CASTILLO NIETO** con CC No. 22.458.335, tal como le fue comunicado a través de oficio 0726 del 22 de mayo de 2019. Líbrese oficio.

Se le advierte a la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO que, en caso de incumplimiento al anterior requerimiento, se hará acreedor de las sanciones legales que establece el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA- ATLÁNTICO.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 26 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 02 de marzo de 2023.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Firmado Por:
Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7846d9f258ca32bc17c75d713327c02b64ca3ae4cde9c71b0cccb4935c0d3bd3**

Documento generado en 01/03/2023 04:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>